

0000331



1
2
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

QUE OTORGAN: CRNEL. DE EMC. (SP) Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN WILSON NAPOLEON ESCOBAR MELENDEZ Y OTROS

CUANTIA: \$ 10000.00

COPIAS:

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy doce de marzo del dos mil nueve, ante mí Doctora Myriam Carlota Villacís Mora, Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Héctor Vallejo Espinoza, según licencia de personal numero cuatrocientos noventa y tres – DP-DDP de fecha siete de marzo de dos mil nueve del Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación Distrital de Chinchipe, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: los señores CRNEL. DE EMC. (SP) Y LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN WILSON NAPOLEON ESCOBAR MELENDEZ, mayor de edad, oficial militar en servicio pasivo, casado, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero dos cero cero uno cinco siete seis guión seis, capaz para contratar, domiciliado en la ciudad de Quito; Doctora NELLY MIREYA ESCOBAR GUERRA, mayor de edad, Doctora en Psicología Clínica, casada, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete cuatro uno cinco cinco guión uno, capaz para



1 contratar, domiciliada en esta Ciudad de Quito; y la Ingeniera MARIA DE LOS
2 ANGELES ESCOBAR GUERRA, mayor de edad, Ingeniera en Informática y
3 Sistemas, soltera, ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis
4 dos uno tres siete dos guión uno, capaz de contratar, domiciliada en esta ciudad de
5 Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que celebran el contrato de
6 Constitución de Compañía, que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR
7 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
8 de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
9 siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES Y LA DECLARACION DE
10 CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- Celebran este contrato de Constitución de
11 Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: CRNEL. DE EMC. (SP) Y
12 LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN WILSON NAPOLEON ESCOBAR
13 MELENDEZ, mayor de edad, oficial militar en servicio pasivo, casado,
14 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero dos cero cero cero uno cinco
15 siete seis guión seis, capaz para contratar, domiciliado en la ciudad de Quito; ;
16 Doctora NELLY MIREYA ESCOBAR GUERRA, mayor de edad, Doctora en
17 Psicología Clínica, casada, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete
18 uno uno siete cuatro uno cinco cinco guión uno, capaz para contratar, domiciliada
19 en esta Ciudad de Quito; y la Ingeniera MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR
20 GUERRA, mayor de edad, Ingeniera en Informática y Sistemas; soltera,
21 ecuatoriana con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis dos uno tres siete
22 dos guión uno, capaz de contratar, domiciliada en esta ciudad de Quito; b)
23 DECLARACION.- Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir como en
24 efecto constituyen mediante el presente instrumento la Compañía de
25 Responsabilidad Limitada, que se denominará GEDSISEGURIDAD Compañía
26 Limitada, conforme consta la aprobación de dicha razón social emitido por la
27 Delegada del señor Secretario General de la Superintendencia de Compañías de
28 fecha diez y seis de febrero del dos mil nueve. Los comparecientes manifiestan que



1 conocen plenamente la naturaleza y efecto de este contrato, así como el contenido
2 de sus cláusulas, declaraciones, estatutos y más estipulaciones, conforme lo
3 dispuesto en la Ley de Compañías vigente y ratifican su consentimiento en forma
4 libre y voluntaria para la celebración de este instrumento. **ESTATUTOS:**

5 **CAPITULO PRIMERO.-** La compañía que se constituye se registrá por las leyes
6 ecuatorianas, los reglamentos pertinentes y por los siguientes Estatutos.

7 **ARTÍCULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL.-** La Compañía de
8 Responsabilidad Limitada que se constituye para operar se denominará
9 GEDSISEGURIDAD Compañía Limitada. **ARTICULO SEGUNDO:**

10 **OBJETO.-** La compañía se constituye con la finalidad de proporcionar Servicios
11 de Consultoría, Capacitación, Asesoramiento, Evaluación y Comercialización en
12 Seguridad Integral, tanto a personas naturales como a personas jurídicas.-

13 **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de
14 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de
15 Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá prolongarse o restringirse
16 por resolución de la Asamblea General de Socios actuando de conformidad con

17 de Compañías o los Estatutos.- **ARTICULO CUARTO:**
18 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía GEDSISEGURIDAD
19 Compañía Limitada, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como su domicilio
20 principal el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo de lo cual podrá

21 establecer Sucursales o Agencias conforme necesidades del servicio en cualquier
22 lugar del territorio nacional ecuatoriano o fuera de el, previa resolución de la
23 Asamblea General de Socios, con apego a las Leyes pertinentes. **CAPITULO**

24 **SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de
25 Compañía, es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en Diez

26 Mil Participaciones de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, las mismas
27 que se encuentran íntegramente suscritas y se paga en efectivo, de acuerdo al



1 siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE DEL SOCIO	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. PARTICIP.	%
CRNEL. (SP) WILSON NAPOLEON ESCOBAR MELENDEZ	6.000,00	6.000,00	6.000	60
DRA. NELLY MIREYA ESCOBAR GUERRA	2.000,00	2.000,00	2.000	20
ING. MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR GUERRA	2.000,00	2.000,00	2.000	20
TOTAL	10.000,00	10.000,00	10.000	100

2 ARTICULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- La

3 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, el que contendrá la

4 indicación del número de participaciones que le corresponde al aporte del

5 respectivo socio, además constará necesariamente su carácter de no negociable, de

6 acuerdo con el artículo ciento siete de la Ley de Compañías. ARTICULO

7 SEPTIMO.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si fueran

8 varios los herederos estarán representados por la persona que ellos designen. Las

9 participaciones que comprendan los aportes de capital de cada socio serán iguales,

10 acumulativas o indivisibles. ARTICULO OCTAVO.- Si se acordare el aumento

11 del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en

12 proporción a sus aportes sociales. ARTICULO NOVENO.- En esta Compañía no

13 se tomará resoluciones, encaminadas a reducir el capital social si ello implica la

14 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en

15 los casos, exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. ARTICULO

16 DECIMO.- La participación que tiene el socio en la Compañía, es transferible por

17 acto entre vivos en beneficio de otro u otros de la compañía, o de terceros, si se

18 obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social. Se tomará en cuenta el

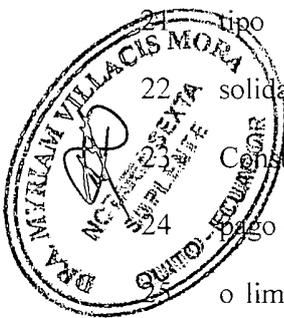
19 derecho preferente de los socios, establecidos en el artículo ciento trece de la Ley

20 de Compañías. CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y

21 OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los socios tendrán



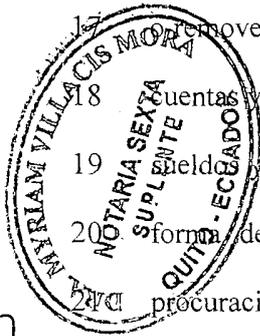
1 derecho: a) A intervenir a través de la Asamblea, en todas las decisiones y
2 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante, que
3 porte una carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente
4 General o Presidente o mandatario que porte Poder General legalmente otorgado,
5 la carta o poder será entregado al Gerente General momentos antes de la
6 instalación de la Asamblea. Para efectos de votación cada participación dará
7 derecho a un voto al socio; b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus
8 participaciones sociales; c) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata
9 de la participación social pagada; d) A no ser obligado al aumento del capital
10 social. El socio gozará del derecho de preferencia para suscribirlo de conformidad
11 con el artículo ciento doce de la Ley de Compañías Codificada; e) A concurrir a
12 los Juzgados y Corte Provincial de Justicia del Distrito, impugnando los acuerdos
13 sociales que fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos o a lo dispuesto en los
14 artículos doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno de la Ley de
15 Compañías en lo que fuere aplicable; f) Los demás que le correspondan por la Ley,
16 Contrato Social y las Resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO
17 DECIMO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- a)
18 Cumplir con los deberes que le impone el presente estatuto; b) Pagar a la
19 Compañía la participación suscrita caso contrario se procederá conforme al artículo
20 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías; c) Abstenerse de realizar todo
21 tipo de acto que implique injerencia en la administración; d) Responder
22 solidariamente por la exactitud de las declaraciones contenidas en el Contrato de
23 Constitución de la Compañía y de modo especial de las declaraciones relativas al
24 pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Responder solidaria
25 o limitadamente ante terceros por falta de publicación o inscripción del contrato
26 social; f) Las demás que le corresponden por ley y estos estatutos; CAPITULO
27 CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
28 DECIMO TERCERO.- La compañía se gobernará por la Junta General de Socios y



1 se administrará por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO DECIMO
2 CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará conformada y
3 constituida por los socios legalmente convocados y reunidos y es el Órgano
4 Supremo de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM.- La
5 Junta General no se considerará válidamente constituida, para deliberar en primera
6 convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital
7 Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de
8 socios presentes, debiéndose referirse así en la segunda convocatoria. Las
9 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, entendiéndose por tal
10 mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente. Los
11 votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta General tiene
12 poderes para resolver todos los asuntos administrativos relativos a los negocios
13 sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha
14 de la Compañía, las mismas que son obligatorias para todos los socios, inclusive
15 para todos los no asistentes o para aquellos que votaren en contra. Sus facultades
16 principales son las señaladas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de
17 Compañías. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
18 constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier
19 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban
20 el acta bajo la sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la
21 Junta. ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas
22 Generales son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
23 de la compañía o en cualquiera de sus sucursales de existirlo, previa convocatoria
24 efectuada por el Gerente General.- La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al
25 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del año económico de la
26 Compañía; y, las Extraordinarias en cualquier época del año en que fueren
27 convocados y se tratarán solo los puntos para los que fueren convocados. Las
28 Juntas generales serán convocadas por escrito por el Gerente General, los socios



1 serán recíprocos en confirmar excusas, la convocatoria se hará por lo menos con
2 ocho días de antelación a la fecha de la reunión. Se deja a salvo el derecho que
3 tiene cualquiera de los asistentes para oponerse a la consideración y resolución de
4 los asuntos sobre los cuales no se considere debidamente informado. ARTICULO
5 DECIMO SEPTIMO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios
6 serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el
7 Gerente General. En ausencia del Presidente, cada Junta designará la persona que
8 deba presidirla, de entre sus miembros, igual se procederá en ausencia del
9 Secretario, que nombrará un Secretario Ad-hoc. El acta de las Juntas Generales,
10 llevan las firmas de los socios asistentes, se formará un expediente de cada Junta,
11 la que constará la convocatoria, el acta y demás documentos que justifiquen que
12 fue ceñida a la Ley y a los Estatutos. Las actas de las Juntas se llevarán escritas a
13 máquina o computadora, por el anverso y el reverso de la hoja de papel,
14 debidamente foliado con numeración continua en letras y números rubricadas por
15 el Secretario. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA
16 JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar
17 remover por causas justas y legales al Presidente y Gerente General; b) Aprobar
18 cuentas y balances presentados por el Presidente y Gerente General; c) Determinar
19 sueldos y mas emolumentos del Presidente y Gerente General; d) Resolver sobre
20 forma de reparto de utilidades; e) Autorizar el otorgamiento de poderes o
21 procuraciones judiciales dentro de la Compañía; f) Autorizar la compraventa de
22 bienes muebles o inmuebles de la Compañía; g) Autorizar el establecimiento de
23 sucursales o agencias de la Compañía, dentro o fuera del País; h) Resolver
24 gravámenes sobre los bienes de la Compañía, cuando las circunstancias así lo
25 ameriten; i) Resolver sobre las amortizaciones de las participaciones sociales,
26 siempre que para el efecto se cuente con utilidades líquidas, disponibles para el
27 pago de dividendos; de conformidad con lo que dispone el artículo ciento doce de
28 la Ley de Compañías; j) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la



1 admisión de los nuevos socios; k) Decidir acerca del aumento del capital y la
2 prórroga del plazo del contrato social; l) Resolver acerca de la exclusión del socio o
3 los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; ll) Disponer se
4 entablen acciones legales en contra de Administradores de la Compañía, por mal
5 manejo de la misma; m) Interpretar, reformar, cumplir y hacer cumplir el presente
6 Estatuto; y, n) Las demás que le correspondan por Ley o los Estatutos. ARTICULO
7 DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará CUATRO AÑOS
8 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelecto. Para ser Presidente, se requiere
9 necesariamente tener la calidad de Socio de la Compañía; sus funciones se
10 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO:
11 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al presidente: a) Convocar y
12 presidir las Juntas Generales de Socios; b) Ejercer la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la Compañía, en ausencia o impedimento legal del Gerente de la
14 misma; c) Comunicar al Gerente General de su nombramiento; d) Suscribir con el
15 Secretario y demás socios las actas de las sesiones; e) Firmar con el Gerente General
16 los certificados de aportaciones; f) Girar conjuntamente con el Gerente General
17 cheques sobre las cuentas corrientes de la Compañía; g) Intervenir conjuntamente
18 con el Gerente General, en la compra, venta, hipoteca de inmuebles de la Compañía;
19 h) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; i) Supervisar el
20 cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General; j) Reemplazar al Gerente
21 General en ausencia de este, por cualquier motivo o impedimento legal; y, k) En
22 general las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatutos o la
23 Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA
24 REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de
25 la Compañía, será ejercida por el Gerente General y solo en ausencia o
26 impedimento legal de éste, la ejercerá el Presidente. ARTICULO VIGESIMO
27 SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- Para ser designado Gerente General, no
28 se requiere ser socio de la Compañía. La duración del cargo será de DOS



1 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y durará en las funciones hasta
2 cuando sea legalmente reemplazado. El nombramiento del Gerente General será
3 firmado por el Presidente. En caso o ausencia temporal o definitiva del Gerente
4 General, lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes, las
5 mismas que a más de las atribuciones contempladas en el Ley de Compañías tendrá
6 las siguientes; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b)
7 Celebrar a nombre de ella actos y contratos permitidos por la Ley de Compañías; c)
8 Organizar la administración y contabilidad de la Compañía; d) Abrir cuentas
9 bancarias a nombre de la Compañía y girar cheques sobre ellas con firmas conjuntas
10 con el Presidente; e) Presentar balances e informes anuales de sus actividades, la
11 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios,
12 en el plazo máximo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo
13 ejercicio económico ; f) Girar y aceptar letras de cambio, pagarés, órdenes de pago,
14 facturas o cualquier otro documento de obligación, relacionados con el objeto social
15 de la Compañía, previa comunicación a Presidencia; g) Contratar y remover
16 empleados conforme a la Ley y a las necesidades de la Compañía, aceptar sus
17 renunciaciones y celebrar cualquier tipo de transacción ante autoridades o jueces del
18 Trabajo; h) Reemplazar al Presidente en ausencia de este por cualquier motivo o
19 naturaleza; i) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; j) Cumplir y hacer
20 cumplir la Ley, los presentes Estatutos y Resoluciones de la Junta General de Socios;
21 k) Si renunciare el Presidente, lo reemplazará hasta ocho días dentro de este tiempo
22 convocar a Junta General a fin de que procedan a nombrar el nuevo Presidente; l)
23 convocar a las Juntas Generales de Socios, con arreglo a lo dispuesto en la Ley en
24 los presentes Estatutos; ll) Comunicar al Presidente de su designación, debiendo tal
25 comunicación una vez inscrita en el Registro Mercantil, servir para acreditar la
26 personería de éste; m) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y
27 correspondencia de la Junta General; n) Firmar con el Presidente los Certificados de
28 Aportación; ñ) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del



1 Cantón, una lista completa de los socios de la Compañía; o) Responder por los
2 documentos valores, dineros, archivos y demás bienes de la Compañía; p) En caso
3 de disolución de la Compañía será el liquidador de la misma; y, q) Las demás
4 atribuciones y deberes que le confiere la Ley, éstos Estatutos y la Junta General de
5 Socios. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Gerente General requerirá
6 autorización de la Junta General de Socios, para la venta o para grabar los bienes de
7 la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
8 CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y
9 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General designará
10 uno o más comisarios, quienes realizarán las correspondientes fiscalizaciones, con
11 los deberes y atribuciones que le confiere la ley. ARTICULO VIGESIMO
12 QUINTO.- Esta compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de
13 Compañías, así como la observación de procedimientos establecidos en la misma; y,
14 por lo que se determina en este Contrato Constitutivo. El Gerente General en caso de
15 disolución será el encargado de la liquidación salvo que la Junta General resuelva lo
16 contrario y designe a un tercero, al mismo tiempo que solicitará al Gerente General,
17 al Superintendente de Compañías, autorice la publicación de la disolución una vez
18 resuelta. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En todo aquello que no se encuentre
19 debidamente establecido en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley
20 de Compañías y sus eventuales reformas posteriores, las que se entenderán
21 incorporadas a éste instrumento constitutivo. SEGUNDA: TRANSITORIA
22 PRIMERA.- La primera Junta General de Socios, se reunirá inmediatamente
23 después de inscrita la Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, para
24 nombrar a sus dignatarios que le corresponda designar. TRANSITORIA
25 SEGUNDA.- Facultase de manera expresa al señor Doctor Wilson Cabrera Alpala,
26 para que conjunta o independientemente con el señor Coronel de EMC, en Servicio
27 Pasivo, Licenciado Wilson Napoleón Escobar Meléndez, realicen cualquier
28 acto o gestión con el objeto de tener la aprobación y Resolución en la

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000016



1 Superintendencia de Compañía e inscripción del presente Contrato en el Registro
2 Mercantil del Cantón Quito, así como los trámites y consecución de aprobación de
3 permisos pertinentes en los Ministerios de Defensa Nacional; Comando Conjunto
4 de las Fuerzas Armadas; Gobierno y Policía Nacional; y, de Trabajo y Empleo;
5 Cámara de Comercio; Registro Mercantil y otras Instituciones que tengan relación
6 con esta Escritura de Constitución. Usted señor Notario, se dignará agregar las
7 demás cláusulas de estilo necesarias, para la plena validez y eficacia de la
8 presente escritura. .HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que va suscrita y
9 firmada por el Dr. Wilson Cabrera Alpala, Abogado de los Tribunales de Justicia
10 matricula profesional número ochenta y nueve cincuenta y ocho del Colegio de
11 Abogados de Pichincha.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus
12 partes. Leída que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los
13 comparecientes, estos se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual
14 doy fe.-

18 WILSON NAPOLEON ESCOBAR MELENDEZ /

19 020001576-6

20 NELLY MIREYA ESCOBAR GUERRA /

171174155-1



26 MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR GUERRA /

171621372-1



Quito, 06 de marzo del 2009

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominara "GEDSI SEGURIDAD CIA LTDA" por un valor de USD. 10.000,00 (Diez mil dólares con 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

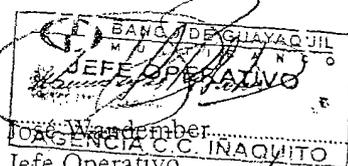
NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL PAGADO	
Escobar Meléndez Wilson Napoleón	USD.	6000.00
Escobar Guerra Nelly Mireya	USD	2000.00
Escobar Guerra María de los Ángeles	USD	2000.00

	Total USD.	10.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presente al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredite que al compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en la Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente



José Wandenber
Jefe Operativo
Banco de Guayaquil
Agencia CCI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7232843
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLARREAL PUETATE HENRY MARCELO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/02/2009 16:11:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GEDSISEGURIDAD CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CIUDADANIA 171174155-1
ESCOBAR GUERRA NELLY MIREYA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
16 SEPTIEMBRE 1973
010- 0404 08016 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

Nelly Mireya



EQUATORIANA***** V4438V324E
CASADO ALBERTO S JARAMILLO SURGEE
SUPERIOR DR. PSICOLOGIA CLINIC
WILSON NAPOLEON ESCOBAR
NELLY GEORGINA GUERRA
QUITO 12/01/2009
12/01/2021
REN 0688075



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

037-0128 1711741551
NUMERO CÉDULA
ESCOBAR GUERRA NELLY MIREYA

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTÓN

Domingo Amador
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 020001576-3
ESCOBAR MELENDEZ WILSON NAPOLEON
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
21 JULIO 1947
0166 00496 M
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1947

Wilson



EQUATORIANA***** V4438V324E
CASADO NELLY G GUERRA ORANDO
SUPERIOR LIC. ADMINISTRACION
VICTOR ESCOBAR
ROSA MELENDEZ
QUITO 22/01/2004
22/01/2015

REN 0904506



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

001-0111 0200015766
NUMERO CÉDULA
ESCOBAR MELENDEZ WILSON NAPOLEON

PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTÓN

Wilson
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 1716213721-1

ESCOBAR GUERRA MARIA DE LOS ANGELES
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
20 MARZO 1982
RES. 007- 0046 03448 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982



Maria de los Angeles

ECUATORIANA***** V2333V2422

SOLTERO ESTUDIANTE

WILSON NAPOLEON ESCOBAR
NELLY GEORGINA GUERRA
QUITO 22/01/2004
22/01/2016

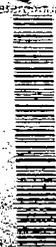
REN 0904505



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

036-0128 1716213721
NUMERO CEDULA
ESCOBAR GUERRA MARIA DE LOS ANGELES
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

Daphne Amaris
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECULA DE CIUDADANIA No. 1711741551-1

ESCOBAR GUERRA NELLY MIREYA
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
16 SEPTIEMBRE 1973
RES. 010- 0404 08016 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973



Nelly Escobar

ECUATORIANA***** V2444V2422

CASADO ALBERTO D JARAMILLO BURGOS
SUPERIOR DR. PSICOLOGIA CLINIC
WILSON NAPOLEON ESCOBAR
NELLY GEORGINA GUERRA
QUITO 12/01/2009
12/01/2009

REN 0688075



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

037-0128 1711741551
NUMERO CEDULA
ESCOBAR GUERRA NELLY MIREYA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

Daphne Amaris
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgo ante MI DR. MYRIAM CARLOTA VILLACIS MORA, Notaria Sexta Suplente del Canto Quito en fe de ello confiero esta TERCERA copia legalmente sellada y firmada En Quito 13 de marzo de 2009

A333311221
Myriam Villacis Mora
DR. MYRIAM CARLOTA VILLACIS MORA
Notaria Sexta Suplente del Canto Quito



CIUDADANIA 020001576-5

ESCOBAR MELENDEZ WILSON NAPOLEON
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL FOLIVIO CHAVEZ
 21 JULIO 1947
 001-0165 00496 M
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL FOLIVIO CHAVEZ 1947

Wilson



EQUATORIANA***** V4433V324E

CASADO NELLY G GUERRA OBANDO
 SUPERIOR LIC. ADMINISTRACION
 VICTOR ESCOBAR
 ROSA MELENDEZ
 QUITO QUITO DE GUAYAS
 22/01/2016 22/01/2004

REN
 Pcn 0904506



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

001-0111 0200015766
 NUMERO CEDULA
 ESCOBAR MELENDEZ WILSON NAPOLEON

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

Presidente de la Junta



CIUDADANIA 171621372-1

ESCOBAR GUERRA MARIA DE LOS ANGELES
 FICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
 20 MARZO 1982
 007-0046 03448 F
 FICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1982

Maria de los Angeles



EQUATORIANA***** V2333V2422

SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 WILSON NAPOLEON ESCOBAR
 NELLY GEORGINA GUERRA
 QUITO QUITO DE GUAYAS
 22/01/2016 22/01/2004

0904505



DR. MIRIAM VILLACIS MORA
 QUITO - ECUADOR

DR. MIRIAM VILLACIS MORA
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

036-0128 1716213721
 NUMERO CEDULA
 ESCOBAR GUERRA MARIA DE LOS ANGELES

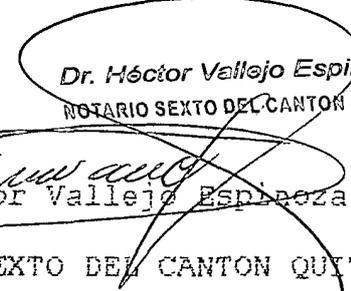
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

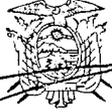
Presidente de la Junta





RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 09.Q.IJ.001199, de fecha veinte y tres de marzo del dos mil nueve, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la COMPAÑIA GEDSISEGURIDAD CIA. LTDA., otorgada ante la Doctora Myriam Carlota Villacis Mora, Notaria Sexta Suplente del Cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo de la aprobación de la Constitución de la COMPAÑIA GEDSISEGURIDAD CIA. LTDA., aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y seis de marzo del dos mil nueve.


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO


Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

A333311221





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 23 de marzo del 2.009, bajo el número **1058** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GEDSISEGURIDAD CIA. LTDA.**", otorgada el 12 de marzo del 2.009, ante la Notaria **SEXTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MYRIAM CARLOTA VILLACÍS MORA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **642**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11829**.- Quito, a seis de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

008585

Quito,

16 ABR 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GEDSISEGURIDAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL